

**VISTO**

La necesidad de reglamentar el otorgamiento del certificado de libre deuda fiscal municipal

**CONSIDERANDO**

Que corresponde el dictado de normas que fomenten la buena conducta fiscal, procurando adoptar medidas que propicien el pago de todos los tributos municipales, atento su idéntica importancia conceptual.-

Que dentro del concepto de recurso se encuentran, por ejemplo, los fondos que por otorgamiento de carnet de conductor o por servicio de provisión de agua potable ingresan al Municipio y el pago de la tasa inmobiliaria.-

Que, además, los fondos de la coparticipación se incrementan cuando mejor es la recaudación tributaria municipal, por lo cual las medidas que se adopten en la materia promoverán un incremento de los recursos municipales.-

Que resulta imprescindible evitar que las conductas elusivas de los contribuyentes generen inequidades en cuanto a la recaudación, de manera tal de resultar igualitario el trato para cada uno de los tributos.-

Por ello y en uso de las facultades conferida por la Ley 10027 y su modificatoria 10082,

**el Honorable Concejo Deliberante de Villa Urquiza sanciona con fuerza de**

**ORDENANZA**

**ARTICULO PRIMERO:** Reglamentar el otorgamiento del certificado de libre deuda fiscal municipal, el cual será entregado por Contaduría Municipal cuando el contribuyente no registre deuda por tributo municipal vigente.-

**ARTICULO SEGUNDO:** No se admitirá ninguna tramitación o petición administrativa o modificación de la situación del contribuyente en relación a ningún tributo, tasa o contribución municipal, cuando se registre deuda respecto de alguno de los tributos municipales vigentes, salvo resolución fundada del Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ARTICULO TERCERO:** El área de información turística suspenderá la entrega de información respecto de quienes no se encuentren en condiciones de obtener el certificado de libre deuda conforme las pautas del artículo anterior.-

**ARTICULO CUARTO:** La presente será refrendado por la Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO QUINTO:** Regístrese, notifíquese, archívese.-